

**COMISION NACIONAL DE LOS SALARIOS MINIMOS  
(CONASAMI)  
INFORME SOBRE LA REVISION DE LAS OPERACIONES  
REPORTABLES RELACIONADAS CON ADQUISICIONES,  
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO  
AUDITORIA DEL 1° DE ENERO  
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006.**

**DESPACHO MARTINEZ MYERS Y CIA., S. C.**  
CONTADORES PUBLICOS

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA  
DIRECCION GENERAL DE AUDITORIAS EXTERNAS  
P r e s e n t e

Como parte de los trabajos de auditoría externa tendientes a dictaminar los estados financieros y del ejercicio presupuestal de la COMISION NACIONAL DE LOS SALARIOS MINIMOS, por el periodo comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2006, que nos fueron encomendados por esa Secretaría y con el objeto de que ésta pueda identificar las posibles deficiencias, fallas, desfases, incumplimientos o cualquier otra situación que implique debilidades en el ambiente y procedimientos de control interno establecidos con relación a las operaciones de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público realizadas por la COMISION NACIONAL DE LOS SALARIOS MINIMOS, y su apego a la normatividad correspondiente; así como la evaluación de la actuación de los servidores públicos responsables de estos procesos; a continuación, se servirán ustedes encontrar los resultados de la aplicación de la guía de revisión denominada "Aspectos a Considerar en la Revisión de las Operaciones Relativas a Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público", a las "OPERACIONES REPORTABLES", por el ejercicio comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2006, de conformidad con los "Términos de Referencia para Auditorías Financieras a Entidades Paraestatales, Organos Desconcentrados y Fideicomisos Públicos no Paraestatales", para el ejercicio 2006, elaborados por la Dirección General de Auditorías Externas.

Esta Firma de auditores externos seleccionó las operaciones más representativas después de considerar que el Organismo Interno de Control en la CONASAMI llevo a cabo una amplia revisión de las operaciones que se detallan en el Concentrado General de Contratos y Pedidos de adquisiciones, arrendamientos y servicios, que nos fue proporcionado por la administración de la COMISION NACIONAL DE LOS SALARIOS MINIMOS. Nuestra muestra abarca pedidos y/o contratos adjudicados mediante los procedimientos de Licitación Pública y Adjudicación Directa.

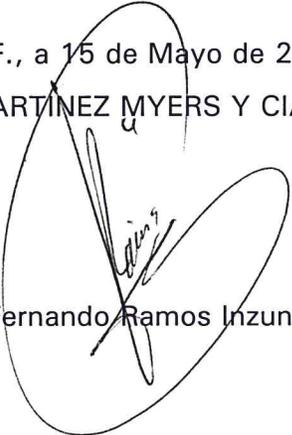
En atención a los Términos de Referencia antes mencionados, éste informe incluye:

- 1 Resumen Presupuestal del total de adquisiciones, arrendamientos y servicios **(Formato 4)**.
- 2 Integración de la muestra seleccionada de las "OPERACIONES REPORTABLES" de adquisiciones, arrendamientos y servicios **(Formato 5)**.
- 3 Cédula de Resultados sobre la revisión de las "OPERACIONES REPORTABLES" relativas a adquisiciones, arrendamientos y servicios **(Formato 6)**.
- 4 Cédula de Incumplimientos sobre la revisión de las "OPERACIONES REPORTABLES" de adquisiciones, arrendamientos y servicios **(Formato 7)**.
- 5 Verificación del cumplimiento de otros aspectos normativos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios **(Formato 8)**.
- 6 Observaciones detectadas **(Formato 1)**, en copia fotostática.  
Se anexan 3 observaciones que se consideraron relevantes, identificadas con el número de hallazgo del 1 al 3.
- 7 Disco compacto conteniendo en Excel, la información proporcionada por la COMISION NACIONAL DE LOS SALARIOS MINIMOS, correspondiente al **Formato 3** (Concentrado General de Contratos y Pedidos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios).
- 8 Aspectos a considerar en la revisión de las operaciones relativas a adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público **(Guía 2)**.

Por lo que se refiere al **Formato 4** y a la información del **Formato 3** contenida en el disco compacto arriba señalado, fueron preparadas bajo la responsabilidad de la administración de la COMISION NACIONAL DE LOS SALARIOS MINIMOS. Asimismo, la guía de revisión que se presenta fue preparada por la Dirección General de Auditorías Externas.

México, D.F., a 15 de Mayo de 2007.  
DESPACHO MARTINEZ MYERS Y CIA., S.C.

C.P.C. Fernando Ramos Inzunza



**RESUMEN PRESUPUESTAL DEL TOTAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS**  
**COMISION NACIONAL DE LOS SALARIOS MINIMOS**  
 Periodo: 1° de enero al 31 de diciembre de 2006.

**EJERCICIO PRESUPUESTAL EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS**

Capitulo o Concepto	A n u a l		
	Importe Autorizado Inicial	Importe Modificado Autorizado Definitivo	Importe Ejercido
1000 Servicios Personales (en su caso )			
2000 Materiales y Suministros	1,730,000	1,615,864	1,615,864
3000 Servicios Generales	5,746,359	4,734,048	4,715,074
5000 Bienes Muebles e Inmuebles	648,000	643,907	643,907
6200 Obras Públicas por Administración Directa ( en su caso )			
<b>Total</b>	<b>\$ 8,124,359</b>	<b>\$ 6,993,819</b>	<b>\$ 6,974,845</b>

\* Nota: Incluye Pasivo Circulante

México, D.F., a 15 de Mayo de 2007.

RESPONSABLE DE LA INFORMACION

  
 C.P. JULIO RUIZ MORALES  
 SUBDIRECTOR DE RECURSOS FINANCIEROS Y MATERIALES

RESPONSABLE DE LA AUTORIZACION

  
 LIC. MIGUEL GONZALEZ RAMIREZ  
 DIRECTOR ADMINISTRATIVO

INTEGRACIÓN DE LA MUESTRA SELECCIONADA DE LAS "OPERACIONES REPORTABLES" DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

COMISION NACIONAL DE LOS SALARIO MINIMOS  
 Período: 1° de enero al 31 de diciembre de 2006

No. de operación	No. de Procedimiento de Adjudicación	Nombre del Proveedor/Arrendador/Prestador del Servicio	Breve descripción del bien arrendamiento o servicio contratado	No. De Contrato o Pedido	Importe Total del contrato (incl. IVA)	Tipo de Procedimiento de Contratación				
						Licitación Pública		Invitación a Cuando Menos Tres Personas		Adjudicación Directa
				Nacional	Internacional	Nacional	Internacional			
1	14075001/002/06	CONEXIS DE MEXICO, S.A. DE C.V.	UNIDAD DE CINTA ULTRIUM 448 RACK-MOUNT	DJSAC/027/2006	27,981					
1a	14075001/002/06	LDI ASSOCIATS, S.A. DE C.V.	ADQUISICION DE UN SERVIDOR	DJSAC/028/2006	105,800		X			
1b	14075001/002/06	LDI ASSOCIATS, S.A. DE C.V.	ADQUISICION DE BIENES INFORMATICOS	DJSAC/029/2006	244,375					
2	DJSAC/005/2006	EMPRESA UNINET, S.A. DE C.V.	SERVICIO DE INTERNET	DJSAC/005/2006	155,014					X
3	DJSAC/019/2006	XEROX MEXICANA, S.A. DE C.V.	ARRENDAMIENTO DE 3 EQUIPOS DE FOTOCOPIADO	DJSAC/019/2006	166,017					X
4	DJSAC/021/2006	JOHN SCOTT ANDRETTA	ESTUDIO DE IMPACTO DE LAS TRANSFERENCIAS PUBLICAS	DJSAC/021/2006	110,000					X
5	DJSAC/022/2006	MANAGEMENT ADMINISTRATION SYSTEMS, S.C.	ASESORIA PARA MANTENER Y MEJORAR EL SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD	DJSAC/022/2006	103,500					X
6	DJSAC/034/206	PHILLINET DE MEXICO, S.A. DE C.V.	SERVICIO PARA LA ADECUACION Y EQUIPAMIENTO DE UN SITIO DE COMPUTO	DJSAC/034/2006	355,504					X
<b>Totales</b>					\$ 1,268,191		1			5

Resumen:

Importe total de operaciones	4,322,932
Número total de operaciones	58
Alcance de la revisión sobre el importe total de operaciones	29.33%
Alcance de la revisión sobre el número total de operaciones	10.34%

México, D.F., a 15 de Mayo de 2007.

DES PACHO MARTINEZ MYERS Y CIA., S.C.

C.P.C. FERNANDO RAMOS INZUNZA



**CEDULA DE RESULTADOS SOBRE LA REVISION DE LAS OPERACIONES REPORTABLES  
RELATIVAS A ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS**

COMISION NACIONAL DE LOS SALARIOS MINIMOS

Periodo: 1o. de enero al 31 de diciembre de 2006.

**ADJUDICACION DIRECTA**

No. CONSECUTIVO QUE LE CORRESPONDE A LA OPERACION REPORTABLE	No. CONTRATO O PEDIDO	MONTO ADJUDICADO CON IVA	CONCEPTOS																							
			1	2	3	4	5	6	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	
2	DJSAC/005/2006	155,014	C	C	N/A	C	C	C	N/A	X	C	C	C	C	C	CP	N/A	X	N/A	N/A	N/A	C	C	C		
3	DJSAC/019/2006	166,017	C	C	N/A	C	C	C	N/A	C	N/A	C	C	CP	N/A	C	CP	N/A	C	N/A	N/A	N/A	C	C		
4	DJSAC/021/2006	110,000	C	C	N/A	X	C	C	N/A	X	N/A	C	C	CP	N/A	C	CP	N/A	N/A	N/A	N/A	C	C	C		
5	DJSAC/022/2006	103,500	C	C	N/A	X	C	C	N/A	X	N/A	C	C	CP	N/A	C	CP	N/A	N/A	N/A	N/A	C	C	C		
6	DJSAC/034/2006	355,504	C	C	N/A	N/A	C	C	N/A	N/A	C	C	C	CP	N/A	C	CP	N/A	C	N/A	N/A	N/A	C	C		
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 890,035</b>																								

**NOTAS** La CONASAMI opera con distintos procedimientos, de acuerdo a cada área usuaria, para comprobar que la entrega de los bienes o servicios se realice en el tiempo y condiciones pactados en el contrato respectivo; algunos de los procedimientos, los cuales consideramos adecuados para que el área usuaria se cerciore de que la recepción de los servicios se realice conforme a lo contratado, son los siguientes:

El líder de proyecto revisa los avances y el reporte final del estudio "Impacto de las transferencias públicas" y verifica que el proveedor haya cumplido satisfactoriamente con los compromisos acordados, tanto en tiempo de entrega como en calidad, alcances y contenido del estudio, con la finalidad de liberar el pago respectivo.

El Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales revisa y concilia el reporte mensual de tomas de lecturas de copias, contra la lectura indicada en la fotocopiadora y una vez aprobado dicho reporte, éste es turnado al departamento de caja para que verifique la factura recibida y se realice el pago respectivo.

Para la adecuación y equipamiento del sitio de computo para la CONASAMI, el Departamento de Análisis Estadísticos y Procesamiento de Datos verifica el cumplimiento del calendario de realización de servicios y el cumplimiento de las actividades estipuladas en el diagrama de proceso (GANTT), realizando una bitácora diaria de los avances y en caso de que se cumpla en tiempo y forma con lo pactado, se autoriza el pago respectivo al proveedor.

**SIMBOLOGIA:**  
 C Si la Operación Reportable Cumple debidamente con la normatividad señalada en el Concepto que se revisa  
 X Si la Operación Reportable Incumple con la normatividad señalada en el Concepto que se revisa  
 CP Si la Operación Reportable Cumple Parcialmente con la normatividad señalada en el Concepto que se revisa  
 NA Cuando la normatividad que señala el Concepto que se revisa No es Aplicable a la Operación Reportable

México, D.F., a 15 de Mayo de 2007.

DES PACHO MARTINEZ MYERS Y CIA., S.C.

C.P.C. FERNANDO RAMOS INZUNZA

**CEDULA DE INCUMPLIMIENTOS SOBRE LA REVISION DE LAS  
"OPERACIONES REPORTABLES" DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS**

COMISION NACIONAL DE LOS SALARIOS MINIMOS  
Periodo: 1° de enero al 31 de diciembre de 2006.

**LICITACION PUBLICA**

No. CONSECUTIVO ASIGNADO A LA OPERACION REPORTABLE	REFERENCIA DEL CONCEPTO	ART./FRACC. INCUMPLIDA	DESCRIPCION DEL INCUMPLIMIENTO Y COMENTARIOS	SE GENERO OBSERVACION (SI/NO)
1, 1a, 1b	22	Art. 45, fracc. V de la LAASSP.	En los contratos DJSAC/027/2006, DJSAC/028/2006 y DJSAC/029/2006, no se hace mención de si se otorgarán anticipos. Sin embargo, en la convocatoria y en las bases se establece que no se otorgarán anticipos. Asimismo, sobre dichos contratos no se otorgaron anticipos.	NO

México, D.F., a 15 de Mayo de 2007.

**DESPACHO MARTINEZ MYERS Y CIA., S.C.**

\_\_\_\_\_  
**C.P.C. FERNANDO RAMOS INZUNZA**

**CEDULA DE INCUMPLIMIENTOS SOBRE LA REVISION DE LAS "OPERACIONES REPORTABLES" DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS**

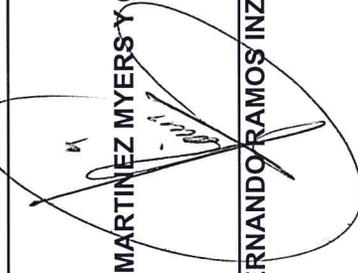
COMISION NACIONAL DE LOS SALARIOS MINIMOS  
 Periodo: 1° de enero al 31 de diciembre de 2006.

**ADJUDICACION DIRECTA**

No. CONSECUTIVO ASIGNADO A LA OPERACION REPORTABLE	REFERENCIA DEL CONCEPTO	ART./FRACC. INCUMPLIDA	DESCRIPCION DEL INCUMPLIMIENTO Y COMENTARIOS	SE GENERO OBSERVACION (SI/NO)
2	16	Art. 40, 4° párrafo de la LAASSP.	No fue enviado al Organo Interno de Control, el informe relativo a la formalización del contrato DJSAC/005/2006.	SI
4, 5	4, 16	Arts. 22 y 40, 4° párrafo de la LAASSP.	Los procesos de adjudicación se fundamentaron con base en el Artículo 41, fracc. X., sin que fueran sometidos al análisis y dictaminación del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la CONASAMI. Sin embargo, dichos procesos no excedieron el monto máximo autorizado por la CONASAMI para adjudicaciones directas de \$110,000.  No fue enviado al Organo Interno de Control, el informe relativo a la formalización de los contratos DJSAC/021/2006 y DJSAC/022/2006.	SI
2, 3, 4, 5, 6	22	Art.45, fracc. V de la LAASSP.	En los contratos DJSAC/005/2006, DJSAC/019/2206, DJSAC/021/2006, DJSAC/022/2006 y DJSAC/034/2006 no se hace mención de si se otorgarán anticipos. Sin embargo, sobre dichos contratos no se otorgaron anticipos.	NO
2, 5	26	Art. 48, fracc II de la LAASSP.	No se proporcionó la fianza de cumplimiento de los contratos DJSAC/005/2006 y DJSAC/022/2006.	SI

México, D.F., a 15 de Mayo de 2007.

**DESPACHO MARTINEZ MYERS Y CIA., S.C.**



\_\_\_\_\_  
**C.P.C. FERNANDO RAMOS INZUNZA**

**VERIFICACION DEL CUMPLIMIENTO DE OTROS ASPECTOS NORMATIVOS  
EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS  
COMISION NACIONAL DE LOS SALARIOS MINIMOS  
Período 1° de enero al 31 de diciembre de 2006.**

A) Verificación del cumplimiento de lo señalado en el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en lo referente a que el porcentaje que representa la suma de las operaciones realizadas al amparo de este artículo no debe exceder el 20% del Presupuesto de adquisiciones, arrendamientos y servicios autorizado en el ejercicio presupuestal.

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION	A1) MONTO DE LAS OPERACIONES REALIZADAS POR EL ENTE PÚBLICO AL AMPARO DEL ARTICULO 42 LAASSP
INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS	\$ 717,437
ADJUDICACION DIRECTA	\$ 1,500,474
<b>TOTAL A1)</b>	<b>\$ 2,217,911 (1)</b>

A2) PRESUPUESTO TOTAL AUTORIZADO AL ENTE PÚBLICO PARA LLEVAR A CABO ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS EN EL EJERCICIO
\$ 6,993,819

A3) PORCENTAJE DEL PRESUPUESTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, QUE FUE EJERCIDO MEDIANTE OPERACIONES REALIZADAS AL AMPARO DEL ART. 42 LAASSP	31.71% (2)
A3 (%) = A1 / A2 X 100	

(1) Presupuesto ejercido en el ejercicio 2006 al amparo del artículo 42 de la LAASSP, conforme a las partidas y conceptos señalados en el criterio normativo AD-01 (Cálculo y determinación del porcentaje del 20% a que se refiere el artículo 42, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público) emitido por la Secretaría de la Función Pública.

(2) Mediante oficio SRFM/004/2006 de fecha 11 de Abril de 2006, el Subdirector de Recursos Financieros y Materiales solicitó autorización al Presidente de la CONASAMI para aplicar un porcentaje superior al 20% a que se refiere el artículo 42 de la LAASSP, argumentando que en la Tercera Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la CONASAMI, celebrada el día 17 de Marzo de 2006, se calculó y determinó un porcentaje del 40%.

Mediante oficio S/N de fecha 11 de Abril de 2006, el Presidente de la CONASAMI indica que por las razones expuestas autoriza para las operaciones previstas en el párrafo 5°, del artículo 42 de la LAASSP, un excedente del 20% por arriba del 20% establecido, con el fin de que se contraten las adquisiciones, arrendamientos y servicios de la Entidad, a través del procedimiento de invitación a cuando menos tres proveedores o mediante adjudicación directa, para el ejercicio presupuestario 2006. Asimismo, el cálculo autorizado y su notificación fue enviada al Organismo Interno de Control en la CONASAMI, quien sello acuse de recibido con fecha del 12 de Abril de 2006.

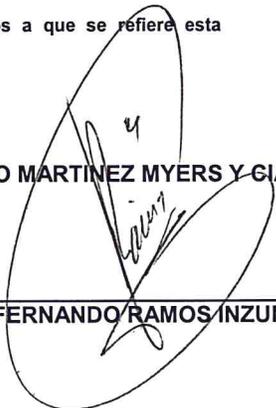
B) Verificar que el ente público haya emitido la Políticas, Bases y Lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, en cumplimiento al art. 1o. De la LAASSP y considerando los aspectos señalados en el art. 2 de su Reglamento-

Fueron emitidas las Políticas, Bases y Lineamientos a que se refiere esta revisión? (marcar SI ó NO)  (SI)  (NO)

México, D.F., a 15 de Mayo de 2007.

**DESPACHO MARTINEZ MYERS Y CIA., S.C.**

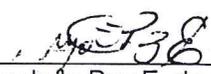
\_\_\_\_\_  
C.P.C. FERNANDO RAMOS INZUNZA

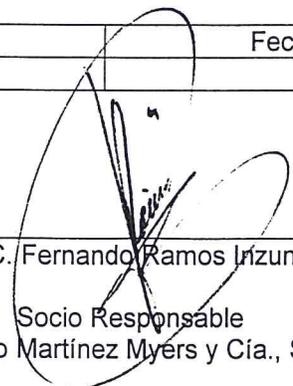


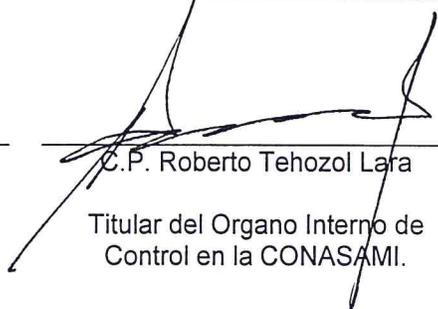
Formato de Observaciones

Nombre del ente público: COMISION NACIONAL DE LOS SALARIOS MINIMOS	
Número consecutivo de la observación: 01	Periodo sujeto a revisión: 2006
Rubro o cuenta afectada: Informe Sobre la Revisión de las Operaciones Reportables Relacionadas con Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.	Observación recurrente: <input type="checkbox"/>
Tipo de observación: Control Interno	Clasificación de la observación: BR
Descripción de la observación: No fue enviado al Organo Interno de Control, el informe relativo a la formalización del contrato DJSAC/005/2006.	
Fundamento específico legal y/o técnico: Incumplimiento al Artículo 40, 4° párrafo, de la LAASSP.	
Causas: Por un error involuntario se omitió incluirlo al informe respectivo.	
Efectos: No se este informando al Organo Interno de Control de la totalidad de los contratos celebrados al amparo el Artículo 41, de la LAASSP.	
Recomendaciones: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Correctivas</li> <li>• Preventivas</li> </ul> En lo sucesivo informar al Organo Interno de Control a más tardar el último día hábil de cada mes, de los contratos formalizados al amparo del Artículo 41, de la LAASSP.	

Fecha de firma: 15 de mayo de 2007	Fecha compromiso de solventación: 31 de mayo de 2007
---------------------------------------	---

  
 Lic. Hugo de la Paz E. de los Monteros  
 Jefe del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales.

  
 C.P.C. Fernando Ramos Inzunza  
 Socio Responsable  
 Despacho Martínez Myers y Cía., S.C.

  
 C.P. Roberto Tehozol Lara  
 Titular del Organo Interno de Control en la CONASAMI.

## Formato de Observaciones

Nombre del ente público: COMISION NACIONAL DE LOS SALARIOS MINIMOS	
Número consecutivo de la observación: 02	Periodo sujeto a revisión: 2006
Rubro o cuenta afectada: Informe Sobre la Revisión de las Operaciones Reportables Relacionadas con Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.	Observación recurrente: <input type="checkbox"/>
Tipo de observación: Control Interno	Clasificación de la observación: BR
Descripción de la observación:  Los procesos de adjudicación de los contratos DJSAC/021/2006 y DJSAC/022/2006 se fundamentaron con base en el Artículo 41, fracc. X., sin que fueran sometidos al análisis y dictaminación del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la CONASAMI. Sin embargo, dichos procesos no excedieron el monto máximo autorizado por la CONASAMI para adjudicaciones directas de \$110,000.  No fue enviado al Organismo Interno de Control, el informe relativo a la formalización de los contratos DJSAC/021/2006 y DJSAC/022/2006.	
Fundamento específico legal y/o técnico:  Incumplimiento a los Artículos 22 y 40, 4° párrafo, de la LAASSP.	
Causas: Confusión en la fundamentación legal de los contratos.	
Efectos:  No se cuente con el Dictamen del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la CONASAMI, en el cual se autorice llevar a cabo el procedimiento con base en los supuestos de excepción del artículo 41, de la LAASSP.  No se este informando al Organismo Interno de Control de la totalidad de los contratos celebrados al amparo el Artículo 41, de la LAASSP.	
Recomendaciones:  • Correctivas  • Preventivas  En lo sucesivo fundamentar correctamente bajo que artículo se llevó a cabo el proceso licitatorio e informar al Organismo Interno de Control a más tardar el último día hábil de cada mes, de los contratos formalizados al amparo del Artículo 41, de la LAASSP.	

Fecha de firma:

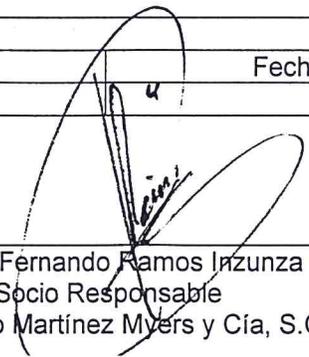
15 de mayo de 2007

Fecha compromiso de solventación:

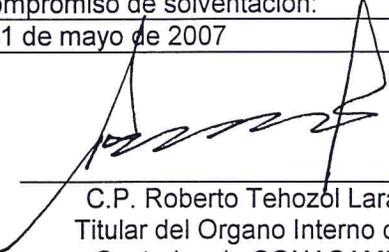
31 de mayo de 2007



Lic. Miguel González Ramírez  
Director Administrativo.



C.P.C. Fernando Ramos Inzunza  
Socio Responsable  
Despacho Martínez Myers y Cía, S.C.

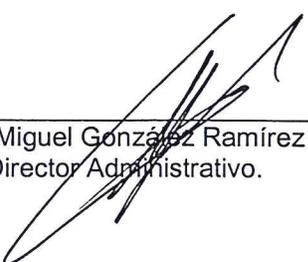


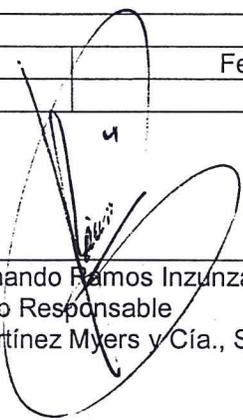
C.P. Roberto Tehozol Lara  
Titular del Organismo Interno de  
Control en la CONASAMI

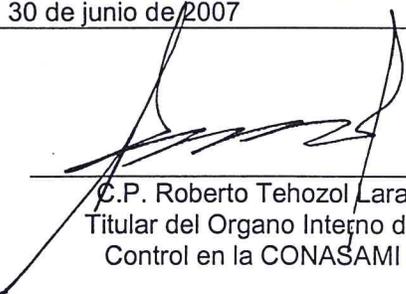
**Formato de Observaciones**

Nombre del ente público: COMISION NACIONAL DE LOS SALARIOS MINIMOS	
Número consecutivo de la observación: 03	Periodo sujeto a revisión: 2006
Rubro o cuenta afectada: Informe Sobre la Revisión de las Operaciones Reportables Relacionadas con Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.	Observación recurrente: <input type="checkbox"/>
Tipo de observación: Control Interno	Clasificación de la observación: BR
Descripción de la observación: No se proporcionó la fianza de cumplimiento de los contratos DJSAC/005/2006 y DJSAC/022/2006.	
Fundamento específico legal y/o técnico: Incumplimiento al Artículo 48, fracc. II, de la LAASSP.	
Causas: Confusión en la fundamentación legal de los contratos.	
Efectos: Al no contar con las fianzas respectivas, la Entidad se encuentre desprotegida para hacer valer los derechos establecidos en el contrato respectivo.	
Recomendaciones: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Correctivas</li> <li>• Preventivas</li> </ul> En lo sucesivo solicitar al proveedor que proporcione la fianza de cumplimiento de contrato, conforme a lo establecido en el Artículo 48, fracc. II, de la LAASSP.	

Fecha de firma: 15 de mayo de 2007	Fecha compromiso de solventación: 30 de junio de 2007
---------------------------------------	--

  
 Lic. Miguel González Ramírez  
 Director Administrativo.

  
 C.P.C. Fernando Ramos Inzunza  
 Socio Responsable  
 Despacho Martínez Myers y Cía., S.C.

  
 C.P. Roberto Tehozol Lara  
 Titular del Organismo Interno de Control en la CONASAMI

**ASPECTOS A CONSIDERAR EN LA REVISIÓN DE LAS “OPERACIONES REPORTABLES”  
RELATIVAS A ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO**

No.	CONCEPTO	TIPO DE CONTRATACIÓN		
		LICITACIÓN PÚBLICA	INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS	ADJUDICACIÓN DIRECTA
1.	El bien, arrendamiento o servicio está incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del ente público, que se presentó a la Secretaría de Economía y cumple con los fines institucionales. (Arts. 18, 20 y 21 de la LAASSP, 17 fracción IX del RLAASSP y 32 de la Ley de Planeación).	√	√	√
2.	La adquisición, arrendamiento o servicio se contrató contando con la autorización global o específica por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (Arts. 25 de la LAASSP, 40 fracción I y 42 fracción III del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal). En caso de que la vigencia del contrato auditado hubiese rebasado el ejercicio presupuestal fiscal en que se formalizó, se observó lo señalado por el los artículos 24 y 25 de la LAASSP y 30 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal (LPCGPF).	√	√	√
3.	En el caso de que la adquisición o servicio sea con cargo a gasto de capital, está incluida en el oficio de autorización de inversión emitido por la S.H.C.P. al ente público (de conformidad con la fracción XVI del art. 31 de la Ley Orgánica de la Administración Admón. Pública Federal).	√	√	√
4.	En caso de tratarse de una invitación a cuando menos tres personas o de una adjudicación directa, la adquisición, arrendamiento o servicio contratado contó previamente con el análisis y dictamen del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del ente público, mismo que debió estar soportado mediante un formato o documento que contenga como mínimo: a) descripción genérica de los bienes y servicios que se pretenden adquirir, arrendar o contratar, así como su monto estimado, b) la justificación y la fundamentación legal para llevar a cabo el procedimiento de contratación, c) indicar la documentación soporte que se adjunte para cada asunto, dentro de la que se debe considerar la que acredite la existencia de suficiencia presupuestal y aquella que haga constar la cantidad de existencias en el inventario y d) el formato firmado por el secretario ejecutivo, así como las especificaciones y justificaciones técnicas firmadas por el titular del área responsable del asunto; finalmente verificar si el asunto analizado y dictaminado está firmado y por los integrantes del Comité con derecho a voto. (Arts. 22 de la LAASSP y 5, fracción III, 16, fracción I, y 17, fracciones V y VI del RLAASSP).		√	√
5.	Los criterios de adjudicación que empleó el ente público fueron los adecuados para garantizar la obtención de precios aceptables y competitivos en el mercado para la adquisición del bien o servicio (artículos 36 Bis fracción I párrafo quinto y 38 párrafos primero y segundo de la LAASSP).	√	√	√

**ASPECTOS A CONSIDERAR EN LA REVISIÓN DE LAS “OPERACIONES REPORTABLES”  
RELATIVAS A ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO**

No.	CONCEPTO	TIPO DE CONTRATACIÓN		
		LICITACIÓN PÚBLICA	INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS	ADJUDICACIÓN DIRECTA
6.	Antes de efectuar la adquisición o arrendamiento del bien el ente público revisó que no hubiese existencia de éste en el almacén, dejando constancia de esta acción (art.12 del RLAASSP).	√	√	√
7.	El contrato formalizado derivado de licitación pública internacional observa lo establecido en la fracción II del artículo 28 de la LAASSP y en el artículo, 23 del RLAASSP.	√		
8.	La convocatoria que dio origen al pedido y/o contrato contiene los requisitos establecidos en el artículo 29 de la LAASSP y fue publicada en el Diario Oficial de la Federación. (Arts. 29 y 30 de la LAASSP y 26 del RLAASSP).	√		
9.	Las bases del concurso de la adquisición, arrendamiento o servicio contratado, reúnen las disposiciones requeridas en los artículos 31 de la LAASSP, 28, 29, 30 y 31 del RLAASSP y no incluyeron requerimientos que limitaran la participación de los interesados o que dirigieran la licitación a favor de algún proveedor, tales como los que se indican en el artículo 29 del RLAASSP.	√	√	
10.	La junta de aclaraciones a las bases de la licitación relativa al pedido y/o contrato auditado, se efectuó en el lugar, hora y fecha establecidos en las propias bases y a ella concurrió por parte de la convocante, personal técnico con los conocimientos suficientes con relación a los bienes o servicios adquiridos, a efecto de que pudieran responder o aclarar las dudas de los proveedores. (Arts. 31, fracción III y 43 fracción VI de la LAASSP y 34 del RLAASSP)	√	√	
11.	Los plazos para la presentación y apertura de proposiciones relativas a la licitación del pedido y/o contrato auditado, se apegaron a lo establecido en los artículos 32, 33 y 43 fracción IV de la LAASSP.	√	√	
12.	El acto de presentación y apertura de proposiciones para la licitación relativa al pedido y/o contrato auditado, se apegó a los lineamientos establecidos en los artículos 35 de la LAASSP y 39 del RLAASSP.	√	√	
13.	La adjudicación del pedido y/o contrato se llevó a cabo conforme a los requerimientos solicitados en las bases de licitación, resultando favorecido el proveedor que reunió las condiciones legales,	√	√	

**ASPECTOS A CONSIDERAR EN LA REVISIÓN DE LAS “OPERACIONES REPORTABLES”  
RELATIVAS A ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO**

No.	CONCEPTO	TIPO DE CONTRATACIÓN		
		LICITACIÓN PÚBLICA	INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS	ADJUDICACIÓN DIRECTA
	técnicas y económicas requeridas por el ente público y en consecuencia presentó la propuesta solvente al precio más bajo, tal como lo establecen los artículos 14, 36 y 36 Bis de la LAASSP y 44, 45, 46 y 53 del RLAASSP.			
14.	Se dio a conocer el fallo de la adquisición, arrendamiento o servicio contratado, en junta pública, quedando constancia en el acta respectiva, en los términos de los artículos 37 de la LAASSP 46 y 48 del RLAASSP.	√	√	
15.	En el caso de tratarse de un pedido y/o contrato adjudicado mediante el procedimiento de abastecimiento simultáneo a que se refiere el artículo 39 de la LAASSP, el ente público consideró en las bases y en la selección lo señalado en los artículos 31 fracción XIV de la LAASSP y 43 del RLAASSP:.	√	√	
16.	En el caso de tratarse de un pedido y/o contrato adjudicado con base en el artículo 41 de la LAASSP, a través del procedimiento de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, verificar que se cuente con el escrito que acredita los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, así como con la justificación de las razones para el ejercicio de la opción conforme a lo señalado en el artículo 40 de la LAASSP, además de que dicho escrito contenga los requisitos señalados en el artículo 49 del RLAASSP y que se haya sometido a dictaminación del Comité conforme a lo señalado en el artículo 22 de la LAASSP.		√	√
17.	En caso de que el pedido y/o contrato se haya adjudicado mediante invitación a cuando menos tres personas o adjudicación directa y se haya otorgado con fundamento con el artículo 42 de la LAASSP, verificar que su importe no haya excedido los montos máximos de adjudicación autorizados al ente público, establecidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio auditado (Art. 42 de la LAASSP y Art. 5, fracción IV del RLAASSP).		√	√
18.	El pedido y/o contrato formalizado, resultado del procedimiento de invitación a cuando menos tres personas o adjudicación directa, no implica que las operaciones se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública (Art. 42 de la LAASSP)		√	√
19.	El pedido y/o contrato formalizado resultado del procedimiento de invitación a cuando menos tres personas se sujetó a lo establecido en el artículo 43 de la LAASSP.		√	

**ASPECTOS A CONSIDERAR EN LA REVISIÓN DE LAS “OPERACIONES REPORTABLES”  
RELATIVAS A ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO**

No.	CONCEPTO	TIPO DE CONTRATACIÓN		
		LICITACIÓN PÚBLICA	INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS	ADJUDICACIÓN DIRECTA
	Como complemento a lo señalado en el párrafo anterior, verificar que se haya contado con las 3 propuestas mínimas susceptibles de analizarse técnicamente para cada una de las partidas o conceptos solicitados (arts. 43 fracción II de la LAASSP y 53 del RLAASSP en correlación con el último párrafo del 36 Bis de la LAASSP).			
20.	La adquisición, arrendamiento o servicio contratado mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas cuenta con el acuse de recibido de la invitación a cotizar enviada al proveedor (arts. 40 párrafo tres, 42 párrafo dos y 43 fracción III de la LAASSP).		√	
21.	Antes de recibir la propuesta o de formalizar el pedido y/o contrato, el ente público comprobó con la SFP que la empresa no estuviera sancionada en los términos de la fracción XXIV del artículo 31 y de la fracción IV del artículo 50 de la LAASSP. El ente público exigió que los licitantes presentasen junto con su propuesta, el escrito señalado en la fracción III del artículo 30 del RLAASSP, en el que declarasen bajo protesta de decir verdad, que no se encontraban en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 50 de la LAASSP.	√	√	√
22.	El pedido y/o contrato formalizado cuenta en lo aplicable con los elementos a que se refieren los artículos 45 de la LAASSP y 55 del RLAASSP.	√	√	√
23.	Las cláusulas del pedido o contrato son congruentes con el contenido de las bases en los términos del penúltimo párrafo del artículo 45 de la LAASSP y del artículo 55 del RLAASSP.	√	√	
24.	El pedido y/o contrato se formalizó dentro de los veinte días naturales siguientes al de la notificación del fallo. (Art. 46 de la LAASSP)	√	√	
25.	En caso de tratarse de un contrato abierto considera éste lo establecido en los artículos 47 de la LAASSP y 56 del RLAASSP.	√	√	√
26.	Se garantizó: a) El cumplimiento del pedido y/o contrato y b) El anticipo entregado, en su caso; de conformidad con los artículos 48 y 49 de la LAASSP y, en caso de que la forma de garantía haya sido mediante fianzas, verificar que éstas observen lo señalado en la fracción I del artículo 68 del RLAASSP.	√	√	√

**ASPECTOS A CONSIDERAR EN LA REVISIÓN DE LAS “OPERACIONES REPORTABLES”  
RELATIVAS A ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO**

No.	CONCEPTO	TIPO DE CONTRATACIÓN		
		LICITACIÓN PÚBLICA	INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS	ADJUDICACIÓN DIRECTA
27.	La amortización del (los) anticipo (s) se realizó en forma total, de acuerdo a lo pactado en el pedido o contrato, como lo establece el artículo 32 del RLAASSP.	√	√	√
28.	Las modificaciones al pedido y/o contrato se formalizaron mediante la figura legal denominada convenio modificatorio y bajo los supuestos establecidos en los artículos 52 de la LAASSP y 63 del RLAASSP.	√	√	√
29.	En caso de haber formalizado algún convenio de ampliación al monto o al plazo del pedido o contrato, se cuenta con la(s) modificación(es) respectiva(s) en la(s) fianza(s), como lo establece el artículo 59 y la fracción II del artículo 68 del RLAASSP y los artículos 117 y 119 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas.	√	√	√
30.	En el caso de atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas en la entrega del bien o servicio por causas imputables al proveedor, el ente público cuantificó los días de retraso y aplicó la pena convencional correspondiente establecida en el pedido o contrato (artículos 53 de la LAASSP y 64 del RLAASSP). Además de verificar lo anterior, la firma de auditores externos deberá emitir en la parte de “NOTAS” del Formato 6, una opinión respecto a la manera en que el ente público verifica que la entrega de los bienes se realice en el tiempo pactado en el pedido o contrato, si se limita únicamente a sellar la factura con la fecha de recepción o, cuenta con otro mecanismo que garantice que la fecha del sello de recepción del bien o servicio adquirido, sea la real.	√	√	√
31.	Verificar que los bienes y/o servicios, así como los precios marcados en el pedido o contrato correspondan a los asentados en los comprobantes de pago y/o facturas (Art. 45 de la LAASSP y artículo 44 fracción III del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal), y que éstos cumplan con los requisitos fiscales (Artículos. 29 y 29A del Código Fiscal de la Federación) y que en caso de errores o deficiencias en los mismos se haya procedido conforme lo señala el artículo 62 del RLAASSP.	√	√	√
32.	El ente público verificó (con personal técnico idóneo) que los bienes o servicios recibidos correspondieran en sus características con las especificaciones solicitadas o contratadas, contenidas en las bases de licitación, realizando, en caso de ser necesario, las pruebas de laboratorio correspondientes y emitiendo algún documento con el visto bueno o aceptación del área requirente.	√	√	√